

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 17 de 2022. A Despacho el presente proceso con memorial suscrito por el demandante OSCAR EDUARDO FLÓREZ BALANTA otorga poder a profesional del derecho para que lo represente dentro de este asunto, de igual manera el apoderado de la cónyuge supérstite solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúo. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INT. 158

Proceso: SUCESIÓN
Demandante: OSCAR EDUARDO FLÓREZ BALANTA
Causante: JOSÉ LEONARDO FLÓREZ JARAMILLO
Radicación: 76520-31-10-001-2019-00462-00

Palmira- Valle del Cauca, 17 de febrero de 2022.

En memorial que antecede el demandante OSCAR EDUARDO FLÓREZ BALANTA le otorga poder a la Dra. **NANCY YANETH MORA CHÁVEZ** para que lo represente como apoderada dentro del presente proceso, a la que se le reconocerá personería para actuar en los términos del artículo 75 del C.G.P., teniéndose revocado el poder anteriormente conferido a la Dra. Ana Tulia González.

De otro lado y como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente mortuorio, se procederá a fijar la respectiva fecha para llevar a cabo audiencia del artículo 501 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO. TÉNGASE por revocado el poder conferido a la Dra. Ana Tulia González, de conformidad con el artículo 769 del C.G.P.

SEGUNDO. RECONOCER a la Dra. **NANCY YANETH MORA CHÁVEZ** para actuar como apoderada del demandante OSCAR EDUARDO FLÓREZ BALANTA en los términos del memorial poder que antecede.

TERCERO. Conforme a lo previsto en el Art. 501 del C.G.P. fíjese el día **02 de MARZO DE 2022 A LAS 9 AM** para llevar a cabo la práctica de la diligencia de inventario y avalúos de la herencia del causante **JOSÉ LEONARDO FLÓREZ JARAMILLO**, a la cual se deberán allegar los certificados de tradición vigentes de los bienes a inventariar, previo a la fecha al correo electrónico j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la que se practicara de manera virtual a las voces del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 017 de hoy 23 de febrero de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9b0618774582950a351ed686be55bdb1d971e17c6737bc8b9c5cc4286d49a29**

Documento generado en 22/02/2022 08:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>